



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
Y
LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER**

REUNIDOS

De una parte, Aurora Salvador Colorado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y con nombramiento del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de junio de 2023, al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga.

Y de otra, Francisco Manuel García Llamas, con D.N.I número [REDACTED], como presidente, en calidad de representante de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, C.I.F número G11391620, y domicilio en C/ [REDACTED] de Puerto Real.

Actuando las dos partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legalidad de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera (Art. 48.3).

Segundo: Que el artículo primero, apartado 8, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que queda redactado: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo:”. Que igualmente en el artículo 25.2 m) de esta Ley se establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras: “ h) promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local; i) ferias, ...; l) promoción de la ocupación del tiempo libre; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

De igual modo, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios, la planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la Cultura, incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística. Igualmente, en su apartado 16 a), aquellas relativas a “Promoción de sus Fiestas de especial interés”.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que desarrolla la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier y por ello resulta de gran interés la realización de estas actividades culturales y de ocio para la ciudadanía, ya que redundarán en beneficio de todo el municipio, estando en el ejercicio de las competencias que la normativa le atribuye.

AURORA SALVADOR COLORADO (1 de 2)
ALCALDESA-PRESIDENTA
FIRMA: 12/12/2023
HASH: ea9c3559b67ed15616ccdbd697ea4a7

YAZMIN PEREZ PEDRIANES (2 de 2)
SECRETARÍA GENERAL
FIRMA: 12/12/2023
HASH: 115024e3778d6447ba236f62bcd5a28

Cód. Verificación: 3EF9DSCF9TX2RMK257D5HMN4
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16





La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier está interesada igualmente en resaltar y fomentar su presencia y visibilidad en la población mediante actividades para toda la población, principalmente en las fechas navideñas.

La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier es una entidad cultural inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el número 79.

Cuarto.- Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que “El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales.”

Quinto: Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.”

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en materia de Cultura entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y definir cauces formales de relación entre ellas.

El objetivo general del convenio es la promoción de la identidad, la participación ciudadana, el ocio y la cultura puertorrealista a favor de las asociaciones y entidades festivo-culturales debidamente registradas en el registro municipal de entidades de Puerto Real en sus actuaciones en defensa de los intereses generales de la villa.

El Convenio está referido a la cooperación entre ambas partes firmantes en materia de promoción cultural y de actividades de ocio fundamentalmente en las fechas navideñas en nuestro municipio.

Dichas actividades figuran en el Proyecto presentado por la entidad, que viene a concretarse en las siguientes:

- Participación en el Encuentro Provincial de Belenistas a realizar en la localidad de Ubrique.
- Mercadillo Belenista en la Plaza de Jesús de Puerto Real.
- Cursillo Belenista impartido por miembros de la Asociación.
- Exposición del Belén Municipal en el Centro Cultural San José.
- Participación en la exposición provincial de la FGB “El otro lado del Belén”.
- Colaboración con el Ayuntamiento en el concurso municipal de belenes.
- Pregón de la Navidad 2025 y entrega de la estrella.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

2.1 La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier dedicará la subvención canalizada a través del presente Convenio, a la consecución del referido objeto, comprometiéndose a la completa ejecución del Proyecto, obligándose a la organización, de actividades que fomenten la cultura y el ocio en nuestro municipio en nuestro municipio durante las fiestas navideñas.

2.2 La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier deberá comunicar cualquier cambio que afecte a la actuación recogida en este Convenio.





2.3 Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.

2.4 Mantener cuantas reuniones técnicas y/o informativas de coordinación para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio, sean necesarias y lo requieran ambas partes.

2.5 Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.

2.6 Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.

2.7 Presentar, en un plazo máximo de tres meses tras su firma, la documentación relativa a la justificación de la subvención, reseñada en la estipulación 9.1 del presente convenio.

2.8 Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

2.9 Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de 5.000,00 euros, respecto al coste total del mismo, cuyo importe es de 8.000,00 €.

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	APORTACIÓN DEL AYTO. PUERTO REAL	APORTACIÓN ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
- Participación en el Encuentro Provincial de Belenistas a realizar en la localidad de Ubrique. - Mercadillo Belenista en la Plaza de Jesús de Puerto Real. - Cursillo Belenista impartido por miembros de la Asociación. - Exposición del Belén Municipal en el Centro Cultural San José. - Participación en la exposición provincial de la FGB "El otro lado del Belén". - Colaboración con el Ayuntamiento en el concurso municipal de belenes. - Pregón de la Navidad 2025 y entrega de la estrella.	3.000,00 euros	5.000,00 euros	8.000,00 euros

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

3.1. Establecer la cooperación técnica y económica para el desarrollo de las actividades y actuaciones que desarrolla la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier en el municipio de Puerto Real, recogido en el Proyecto presentado por la Asociación.

3.2. El Ayuntamiento de Puerto Real contribuirá económicamente mediante el pago de la subvención por importe de 3.000,00 €, que irá destinada íntegramente a la completa realización del proyecto a desarrollar. La contribución del Ayuntamiento de Puerto Real al proyecto a desarrollar, cuantificada por el referido importe de 3.000,00 € (tres mil euros), figura consignada presupuestariamente en la aplicación 334/48216 del Presupuesto para el ejercicio 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2025, previa justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 1).





3.3 Apoyar y acompañar a la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora del programa y/o proyecto a desarrollar, y que incidan positivamente el objeto del presente convenio así como de la población destinataria.

CUARTA.- COFINANCIACIÓN

4.1. Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

4.2. Con este mismo objetivo la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER, se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

QUINTA.- DURACIÓN.

5.1. El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- RELACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS D.ÁNGEL CARLIER

6.1. Las dos entidades programarán y coordinarán las actividades a nivel técnico. Así, cada parte asume sus obligaciones y compromisos informando y coordinándose con la otra.

6.2. El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Asociación de Belenistas D.Ángel Carlier para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento de Puerto Real.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES

7.1. El Ayuntamiento no asumirá más gastos que los subvencionados, ni frente a la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier ni frente a Terceros.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1 Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por un representante de cada entidad.

8.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el momento de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

8.3. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.

b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.





NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

9.2. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1. La justificación de la subvención por parte de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Documento cumplimentado de justificación de la subvención (ANEXO 2).
- Aportación de facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.
- Memoria, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO 3).
- Acreditación de cantidades aportadas para la financiación de la actividad por la propia entidad u otras subvenciones o recursos para el mismo fin.

10.2. Las facturas presentadas a efectos de justificación deberán estar a nombre de la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y deberán tener fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

10.3. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

10.4. La no justificación en el plazo establecido en apartado 7 de la Cláusula 2 de este Convenio, se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.





10.5. Por la Unidad Administrativa de Cultura y Fiestas se procederá a comprobar la cuenta justificativa y aquellos otros documentos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gastos adicionales que se estime oportuno.

Si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondientes a los justificantes no presentados o no aceptados, mediante el reintegro de aquellas cantidades no gastadas.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

11.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

11.4. En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Entidad respondiendo al principio de proporcionalidad.





11.5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. El presente Convenio se verá modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

12.2. Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA.

13.1. El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

13.2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior el Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOCUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

14.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes,
- II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio
- IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1. Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

16.1. La Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2. Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.





16.3. En las comunicaciones que pudieran realizarse, la Asociación de Belenistas D. Ángel Carlier y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSÉPTIMA- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

17.1 En toda la información o publicidad del proyecto, así como la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que está se realiza en colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real , con inclusión expresa del logotipo del Ayuntamiento en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según lo establecido en el ANEXO 4.

Asimismo podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

17.2. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación al régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho cumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

17.3. La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponde efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

18.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto Real.

18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

18.3 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.





DECIMONOVENA.

19.1. Se da traslado de la suscripción del este Convenio a los Servicios Económicos, y en cuanto a la documentación y justificación se estará a lo dispuesto por la legislación vigente y requisitos establecidos.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

DÑA. AURORA SALVADOR COLORADO

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE BELENISTAS D. ÁNGEL CARLIER

D. FRANCISCO MANUEL GARCÍA LLAMAS

FRANCISCO
MANUEL GARCIA
(R: G11391620)

Firmado digitalmente por
FRANCISCO
MANUEL GARCIA (R:
G11391620)
Fecha: 2025.12.09 13:51:13
+01'00'

Da Fe,

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Puerto Real, Yazmín Pérez Pedrianes



**ANEXO 1:****CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES Y EL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD:		C.I.F.:		
Dirección:		Nº insc.		
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación (especificar)				

2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos y Nombre:		D.N.I.		
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.**Ayudas Solicitadas**

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

Ayudas Concedidas

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

☐ No haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria

CERTIFICA que la entidad a la que representa ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de ____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A

Ante mí

FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN





ANEXO 2

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL				
JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS				
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social			C.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Representada por su Secretario/a:				
Apellidos y Nombre:			D.N.I.	

CERTIFICA que se ha realizado el programa / actividad / fin denominado _____ subvencionado con _____ €, del Convenio de Colaboración reflejado nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 20 ____.

1º. **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º. **Originales de las facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.





SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidad Privada	Concepto	Importe

Puerto Real a ____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A





ANEXO 3:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

1. Denominación.
2. Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.
 - Período de funcionamiento y vacaciones.
 - Horarios semanales de las distintas actividades.
3. Objetivos que se han alcanzado.
4. Características de los participantes:
 - Edades, categorías, especialidades, sexo...
5. Equipamiento :
 - Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.
 - Material utilizado para el desarrollo de las actividades.
6. Mecánicas de desarrollo.
 - Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.
7. Recursos humanos:
 - Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).
8. Promoción, difusión e información de las actividades.
9. Evaluación de los resultados.
10. Informes y observaciones.





ANEXO 4:

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguientes normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.





3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



En color negro si la cartelería no es en color





5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

